

En la villa de Salinas de Añana, día treinta de N^o
año de mil setecientos y tres, de Juncaron, según con-
tumbre los señores D^o Jph Antonio de Lambana, Pres inter
Beneficiado en las Iglesias unidas de la misma, y Ex Cur
Parracho de la de Santa Maria de Villacónes, una sellad,
y Ataxain de Cacerada vecino de la misma, Abad, y Prior
respectibe de la Ill^e Cofradia, y Junta de No^oble, Caballero
Jilodalgo de esta expresada villa, con el titulo, o advocacion del
señor S^o Andres Apóstol Fundada, constituida en la Iglesia
del señor S^o Christobal, otra de has unidas, a efecto de tomar, y
Haber las quantas del haber, y distribucion de has Ill^e Cofradia
en todo el presente año, a Jph etrida, y Juan etna Perez del
Palomar, Mayordomos Thesoreros que han sido de ella, y curados
y efectos, o haberes, desde el día veinte y nueve de No^oembre
del año mas proximo pasado, hasta el presente enq^o cumplirán
(siendo nobedad) con dicho su empleo, la que con cargo, y da-
dan, y se le haben, por testimonio de mi el infrascripto C^o en la forma
seguinte

Cargo

Alcane... Lumeramente se hace cargo a don May^{or} de Cienos
y cinquenta y dos r^{os}, y treinta y dos m^{rs} de vellon
que por via de Alcane favorable a has Cofradia tienen
Haber de los May^{or} de la misma.

2152^{rs} - 32

Escove... Item se le hace cargo a Cienos quarenta y ocho
r^{os} de vellon, los mismos que importan los Escove
de treinta y quatro Cofades, que al presente existen,
y componen d^{ha} Cofadia, que araron de los r^{os} de cada
uno componen d^{ha} Cantidad

2148^{rs} - 11

Devenos que importan (salvo error) las expresadas 2300^{rs} - 32^{rs}
Paradas que hacen a don Mayordomo, treinta y quatro
r^{os} de vellon, para lo quedan, por el cargo, y se le haben

En Datta las siguientes

Datta

Cabildo. Item ramonee dan, y se les libren en Datta
adhor Maori domos ^{con} los mismos q
han saca fecho del ^{Mo} ~~Mo~~ ^{del} 1.º del Cabildo
señalada villa, por la memoria de la annual
memoria que celebran, por encargo de dña. Jta. Caba
dia en supasio de vardi pinto Hermano — Do 30 —

Cera. Item Cinguenta y ocho, y diez, y veintim
importe de sey, y m^a libras de Cera blanca en Dely
deducido los Cabor, y de fecho de la. Itica, que ara
zon de nueve xx cada uno importar igual cantidad — Do 58 — 17 —

Sacristan. Item quaxo xx dado del Sacristan de dña.
Iglesia de S. Christobal, por la asistencia a las
donaciones que annualmente se celebran en ella. — Do 4 —

Organista. Item veinte y dos, y dado del Organista por
su salario, y arabafo attaner el Organos alar
Bispera, y missa del Santo — Do 22 —

Repenco. Item ramonee que se le pava por el Repenco que
se da a dichos señores Obpades en la tarde de la
Bispera del Santo, segun conuumbie — Do 30 —

No. Item el dicho Escrivano, por poner en arguente
Decreto de dña. Junco, y sacar el memorial
para el Nostro de los Escrivs dñs. — Do 10 —

De forma que importan las supradichas 8154 — 17
Partidas de la Datta la Cantidad de Cienas, y cin
quenta y quatro xx, y diez, y veintim Vellor

q para deducir los trececientos, y cincuenta y dos mil
Del Cargo se para afigurar el Resumen seg^{te}

Resumen

Cargo - 3000 32

Datta - 154 17

Alcanre a favor de la Co pra dia - 146 15

Por manera que deducidos los expresados Cientos, y Cuarenta y quatro
mil, y dos y sesenta y dos mil de la Datta de los trececientos, y cincuenta y dos
mil del Cargo, Resultan alcannados los mencionados Mayordomos
En Cientos quarenta y ocho y quince mil, en caso alcannre
Convincieron dho^{ra} May^{or}: y el expresado Sr^{or} Abad mande lo
puesen a manifestar en la Junta q^{se} celebre en la tarde de
dicho dia, para sellar, hacer formal, y efecta entrega a los
May^{or} que sean electos nuevamente, en una conformidad, pero
aprobada dha^{ra} quenta, en quanto tra lugar, la q^{se} para mayor
dho^{ra} Sr^{or} Abad, y por, con los mencionados May^{or}, en fee de ello
yo c^{re}do en

Martin de Estrada

Dr^o Josef Ant^o de Zambrana

Joseph de Anaya Juan Antonio Perez
del Pastoral

Anaya

Manuel de Olivan